




CORNARE	Número de Expediente: 05615162015	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0947-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 17/08/2018	Hora: 10:08:54.6...	Folios: 3

### RESOLUCIÓN No

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-0016 DEL 13 DE ENERO DE 2015, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0016 del 13 de enero de 2015, esta Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Exalcalde **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, para intervenir mediante el sistema de tala rasa un (1) individuo, ubicado de la especie Cheflera. En la misma resolución se requirió al municipio compensar la tala con la siembra de 1 árbol de especie nativa en otro sector de la cabecera municipal.
2. Que funcionarios de la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizaron visita el día 19 de julio de 2018, se generó el Informe Técnico N° 112-0909 del 06 de agosto de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

1. La Resolución No. 131-0016 de enero 13 de 2015 expedida por Comare, autorizo al Municipio de Rionegro, el aprovechamiento de un (1) árbol aislado de la especie Schefflera vasquesiana (Cheflera), localizado en la zona urbana de este municipio
2. En la vivienda con dirección Carrera 47 No. 57-02, inmediaciones del Hospital San Juan de Dios, se encuentra un jardinera sobre la cual se encontraba el ejemplar de Schefflera vasquesiana (Cheflera), la cual fue efectivamente erradicada ya que presentaba fuerte inclinación sobre esta vivienda.
3. Actualmente la vivienda se encuentra desocupada y en su jardinera se encuentra un ejemplar de Palma Payanesa con bajo riesgo de volcamiento sobre la vivienda y sobre la vía.
4. La vivienda se encuentra en una zona comercial de alto tráfico de vehículos ya que se halla sobre la avenida que conecta la autopista Medellín - Bogotá con la cabecera del municipio de Rionegro.
5. No se evidencian restos a tocones del árbol erradicado ya que este fue aprovechado hace 3.5 años.
6. No se presentaron impactos ambientales significativos con la erradicación del árbol aprovechado.
7. El permiso de erradicación no estableció el plaza para su erradicación pero si un plaza de dos (2) meses para la compensación.
8. Se estableció la obligación de sembrar un árbol nativo en cualquier sitio de la zona urbana de este municipio.
9. El Municipio de Rionegro realizó la siembra de un ejemplar de Guayacán Rosado (Tabebuia rosea) en el sector del barrio El Porvenir, en la zona ribereña de la quebrada Malpaso.
10. La Resolución se notificó en enero 13 de 2015.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0016 del 13 de enero de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Compensar con la siembra de 1 árbol nativo en 2 meses	13/03/2015	100%			Cumplido

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Demarcar el área con cintas reflectivas indicando el riesgo de la actividad	13/03/2015	100%			Cumplido
No realizar aprovechamiento en linderos	13/03/2015	100%			Cumplido
Tramitar salvoconducto en el caso de requerirse	13/03/2015	100%			Cumplido
Realizar una correcta disposición de los residuos del aprovechamiento	13/03/2015	100%			Cumplido
Fijar resolución en sitio de apeo	13/03/2015	100%			Cumplido
Limpiar inmediatamente la zona del aprovechamiento forestal	13/03/2015	100%			Cumplido
Realizar correcta disposición de los residuos	13/03/2015	100%			Cumplido

## 26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de Rionegro realizó efectivamente la erradicación de un árbol aislado situado en espacio público en los términos establecidos.
2. El Municipio de Rionegro realizó la compensación mediante la siembra de otro árbol, por el que fue erradicado.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0016 del 13 de enero de 2015.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución Resolución 131-0016 del 13 de enero de 2015, por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, ya que se efectuó la tala del árbol autorizados, con una adecuada disposición de los residuos; y se realizó la compensación a través de la siembra de 1 nuevo árbol.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO TERCERO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**ARTICULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.16.2015**

Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. Abogado/ V. Peña P.  
Técnico. J. Cardona  
Fecha. 13/08/2018

REGIONAL AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO

